

DECRETO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Don Diego Colón el Terminal para Cruceros Turísticos construido en la margen occidental del Río Ozama, como parte del Puerto de Santo Domingo.

Artículo 2.- Se designa con el nombre de Almirante Cristóbal Colón el Terminal para Ferrys y Cruceros Turísticos construido en la margen occidental del Río Ozama, como parte del Puerto de Santo Domingo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 152-98 que crea e integra la Comisión Coordinadora del Sector Recursos Naturales y Medio Ambiente.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 152-98

CONSIDERANDO: Que el Diálogo Nacional aprobó la creación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la formulación de una agenda legislativa para ese sector, y la conformación de una instancia de coordinación que diseñe e impulse las actividades necesarias a estos propósitos.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo creó la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, la cual ha estado apoyando a las instituciones del sector recursos naturales y medio ambiente, en el desarrollo de una estrategia hacia la creación de esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha expresado su firme voluntad de lograr para la República Dominicana un desarrollo económico y social en armonía con la naturaleza, y el mejoramiento de la calidad de vida.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Coordinadora del Sector Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 2.- Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, diseñar y ejecutar las actividades tendentes al establecimiento de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. A estos fines, recibirá la asistencia técnica de la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, logrando así una visión de integración intersectorial.
- b) Proponer y desarrollar una campaña nacional de concientización, para lograr que la próxima Reforma Constitucional contemple el derecho a un medio ambiente sano, apto para el desarrollo humano, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, la participación ciudadana y el derecho a la información y educación ambiental.
- c) Coordinar, conjuntamente con la participación de la sociedad civil, la formulación de una política pública de la conservación de los Recursos Naturales y a la protección del Medio Ambiente, para alcanzar el Desarrollo Sostenible, en concordancia con el objetivo superior de contribuir a la erradicación de la pobreza.
- d) Coordinar los trabajos para lograr la elaboración de una Ley General Ambiental y de las leyes sectoriales pertinentes.
- e) Respalidar el proceso de aprobación de los convenios internacionales de conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente, así como de la aplicación de los compromisos que éstos entrañan.

Artículo 3.- La Comisión Coordinadora estará integrada por el Ing. Paino Abréu Collado, quien la presidirá, la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección Nacional de Parques, el Instituto Nacional

de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la Dirección General de Foresta, el Presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal, el Jardín Botánico Nacional, el Parque Zoológico Nacional, la Oficina Nacional de Planificación, el Director de la Comisión Nacional de Saneamiento Ecológico, el Asesor Ambiental del Poder Ejecutivo, y dos representantes de la sociedad civil.

PARRAFO: La Dra. Yocasta Valenzuela, la Dra. Idelissa Bonelly de Calventi, la Dra. Doménica Abramo, la Lic. Ivonne Arias y el Dr. Antonio Thomén serán asesores.

Artículo 4.- Se instruye a esta Comisión para la elaboración del reglamento operativo en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 153-98 que autoriza al Banco Central a realizar los aportes que fueren necesarios relativos al aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional, de conformidad con la “Undécima Revisión General de Cuotas-Aumento de las Cuotas de los Miembros del Fondo”.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-98

CONSIDERANDO: Que la Junta Gobernadores del Fondo Monetario Internacional propone una Resolución que establece la “Undécima Revisión General de Cuotas-Aumento de las Cuotas de los Miembros del Fondo”, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la misma;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la propuesta Undécima Revisión citada en el párrafo precedente, a la República Dominicana cuya cuota actual es de DEG158.8 millones (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos mil derechos especiales